



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion que V. S. ha dirigido á este Ministerio, acompañando copia certificada del acta de arqueo verificado á presencia de V. S. y con la concurrencia del Contador y Tesorero de Hacienda pública de esa provincia en las cajas de la sociedad de crédito titulada *Union Castellana*; y en su vista, resultando que de la operacion practicada aparece que existen 7.200.000 rs. en metálico, equivalentes al 30 por 100 sobre las 12.000 acciones emitidas de á 2.000 rs. cada una que forma la primera serie, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de concesion de 25 de Diciembre último; y que dicha suma se ha hecho efectiva dentro del plazo prefijado en el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1856, habiendo sido comprobada su existencia con los re-

quisitos establecidos en el 23 del reglamento de 17 de Febrero de 1848 S. M. se ha dignado declarar definitivamente constituida la referida sociedad *Union Castellana*, autorizandola para que desde luego pueda dar principio á las operaciones propias de su instituto. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que se publique esta resolucion en la Gaceta, y que se devuelva á los fundadores de la repetida compañía el depósito previo que tenían consignado en la Caja de Depósitos, con arreglo á lo prescrito en el art. 11 de la ley, importante 720.000 rs. cuya suma forma parte del capital social y debe ingresar en las cajas de la *Union Castellana*.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la comision gestora de la sociedad y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1864.—Trúpita.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este Ministerio en 24 del actual, y á la que acompañaba una copia certificada del acta de arqueo practicado por el Geffe de la Seccion de Fomento en delegacion de V. E., para comprobar la existencia del capital social de la compañía de *Crédito Mercantil*, se ha servido S. M. declarar en vista de dicho documento, definitivamente constituida la precitada sociedad

autorizándola para que desde luego pueda dar principio á las operaciones propias de su instituto, toda vez que se ha acreditado que en las cajas de aquella se han hecho efectivos los 25 millones de rs. equivalentes al 25 por 100 sobre el valor nominal de las 50 000 acciones de á 2.000 rs. cada una que han de emitirse inmediatamente, con arreglo á lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de concesion de 25 de Diciembre último, y atendiendo tambien á que dicha suma ha ingresado dentro del plazo prescrito en el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1856, y su existencia ha sido comprobada con los requisitos establecidos en el 23 del reglamento de 17 de Febrero de 1848. Al propio tiempo S. M. se ha dignado disponer que se publique esta resolucion en la Gaceta, y que se devuelva á los fundadores de la compañía el depósito previo que tienen consignado en la Caja de Depósitos, segun lo que la ley exige, importante 2.600.000 rs. nominales, puesto que ha de formar parte del capital social y por tanto debe ingresar en las cajas del *Crédito Mercantil*.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, la de la comision gestora de la sociedad, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1864.—Trúpita.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 402.

Teniendo ya la Depositaria de este Gobierno los documentos de vigilancia para el presente año, se previene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan los estados de los que necesiten, y autoricen persona que se presente á recogerlos hasta el dia 20 de este mes en el concepto de que les haré responsables si demoran por mas tiempo el recibo de dichos documentos. Zaragoza 10 de febrero de 1864.—El Gobernador interino, Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número 405.

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion local.—Negociado 1.º —S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia para que, como gasto voluntario, puedan incluir anualmente en su presupuesto la cantidad de 40 rs. con destino á satisfacer el importe de suscripcion al periódico titulado «El Eco de la Ganaderia» que se publica en esta Corte. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1864.—Renavides.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Circular número 403.

Ministerio de la Gobernacion.—
Administracion local. — Negociado
2.º—La Reina (q. D. g.) en vista
de los útiles resultados que en sus
ensayos á dado la máquina denomi-
nada sembradora, de la invencion
de D. Pedro Martínez Lopez, y del
informe favorable á dicho invento de
la Sociedad económica matriense;
ha tenido á bien S. M. autorizar á
los Ayuntamientos del Reino para ad-
quirir una Máquina sembradora y
para incluir en el preopuesto mu-
nicipal, como gasto voluntario que
se abonará en cuentas su importe,
que ascenderá cuando mas á la can-
tidad de 2000 reales: De Real orden
lo digo á V. S. para su conocimiento
y efectos correspondientes. Dios
guarde á V. S. muchos años. Madrid
27 de Enero de 1864.—Benavides.
—Señor Gobernador de la provin-
cia de Zaragoza.

Circular número 38.

La secretaria del Ayuntamiento
Constitucional de la Villa de Belchi-
te dotada con 5000 rs. vn. se halla
vacante por dimision del que la ob-
tenia.

Los aspirantes que á la cuahdad
de mayores de 25 años reúnan la
necesaria aptitud, dirigirán sus soli-
citudes competentemente documen-
tadas al Alcalde presidente de esta
corporacion, dentro del termino de
30 dias que empezaran á contarse
desde el en que se publique el pre-
sente anuncio en la Gaceta de Madrid
y Boletin Oficial de la provincia, en
la inteligencia de que será preferido
el que reúna las circunstancias pre-
venidas en el Real decreto de 19 de
Octubre de 1853. Zaragoza 10 de
Febrero de 1864.—Joaquin Antonio
de Cezar.

Circular número 66.

Orden Público.

Los señores Alcaldes, guardia ci-
vil y empleados del ramo de vigi-
lancia, dependientes de mi autori-
dad practicarán las mas eficaces di-
ligencias para proceder á la busca y
captura de Nicolas Calvo que en la
noche del 3 del actual se fugó de
la cárcel de Almudevar, poniéndolo
á disposicion de este Gobierno
en el caso de ser habido.

Zaragoza 6 de Febrero de 1864.

—E. E. del G., Joaquin Antonio de
Cezar.

Señas de Nicolás Calvo.

Edad 32 años, estatura 5 pies,
viste pantalon paten color chocolate
con listas azules, chaqueton de pun-
to azul, pañuelo negro en la cabe-
za, ceñidor de lana negra, alparga-
tas á lo miñon y manta valenciana
con cuadros azules y blancos.

Circular núm. 556.

Habiendo desaparecido del domi-
cilio paterno fugándose sin saberse
su paradero, Pascual Ramos y Aran-
da natural de Beraton y cuyas señas
se espresan á continuacion, encargo
á los Señores Alcaldes, guardia ci-
vil y empleados del ramo de vigi-
lancia, dependientes de mi autori-
dad, practiquen las diligencias oportu-
nas para descubrir el punto donde
se hallé dicho sugeto, que en el ca-
so de ser habido se conducirá á dis-
posicion del Alcalde de Bardallur
para que lo entregue á sus padres,
residentes en el mismo pueblo.

Zaragoza 8 de Febrero de 1864.

—El G. I., Joaquin Antonio de Ce-
zar.

Señas de Pascual Ramos.

Edad 13 años, viste zamarra de
pellejo y ajustador de paño royo,
faja de lana azul, medias de lana
negra, albarcas de suela delgada,
y pañuelo azul á la cabeza.

SECCION DE FOMENTO.

Circular número 404.

Agricultura.

La Sociedad económica aragonesa
de amigos del Pais, me remite el si-
guiente anuncio referente á la Expo-
sicion internacional Franco-Española
de Agricultura, Industria y Bellas
artes que ha de celebrarse en Bayo-
na en el corriente año.

REAL SOCIEDAD ARAGONESA
DE AMIGOS DEL PAIS

El señor vice-cónsul de Francia en
esta plaza se sirvió poner en manos del

señor Director de esta Sociedad el
edicto que á continuacion se copia :

*Exposicion en Bayona en el año 1864,
bajo la proteccion de S. M. el Em-
perador.*

El Alcalde de la ciudad de Bayona,
caballero de la Legion de Honor.

*Dispone en la forma siguiente el pro-
grama de la EXPOSICION INTERNACIONAL
FRANCO-ESPAÑOLA, DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y BELLAS ARTES que ha de
celebrarse en dicha ciudad en el año
de 1864.*

La Exposicion se abrirá el dia 1.º de
Julio, y durará tres meses. Su objeto
es estrechar mas y mas las relaciones
entre Francia y España, difundir el
buen gusto en las artes, y divulgar las
mejoras y adelantos útiles á la indus-
tria y á la agricultura.

La Exposicion tendrá lugar en un
edificio construido al efecto, y en di-
versas estancias que la Alcaldia pone á
disposicion de la Comision.

Comprende la Exposicion objetos
artísticos, como cuadros, esculturas,
etc., productos de la Industria y de la
Agricultura, instrumentos y máquinas
agrícolas; y en fin, cuanto concierne á
las Bellas artes, á la Agricultura y á la
Industria.

Los espositores deberán hacerse ins-
cribir, antes del 15 de Abril, en la Se-
cretaria general de la Comision, esta-
blecida en la casa del Ayuntamiento de
Bayona, espresando las dimensiones y
peso aproximados, naturaleza y valor
de los objetos que destinen á la *Es-
posicion*.

La remesa de los objetos no se reali-
zará hasta recibir aviso de haber sido
admitidos, y habrá de verificarse has-
ta el dia 1.º de junio.

La Comision podrá reducir el sitio
concedido á cada uno de los espositores,
segun lo exija el número y circunstan-
cias de los objetos espuestos.

Hasta que se termine la Exposicion
no podrán extraerse del local los obje-
tos espuestos, á no mediar circunstan-
cias especiales que la Comision se re-
serva apreciar.

Se constituirán jurados especiales de
calificacion para conceder medallas de
oro, plata y bronce y menciones hono-
ríficas á las obras y productos que se
estime ser mas notables.

La Comision comprará cuadros, ob-
jetos artísticos y otros de los que hayan
sido espuestos, y los rifará con los que
los espositores regalaren para el mismo
efecto.

Se celebrarán *fiestas*, durante la *Es-
posicion*.

Se remitirán circulares especiales á
todos los artistas, industriales y agricul-
tores que las pidan: con ellas se envia-
rán tambien modelos de las solicitudes
de admision, los cuales deberán diri-
girse antes del 15 de Abril, al señor
Alcalde, pre-idente de la Comision de
la *Exposicion Franco-Española, en Ba-
yona*.

*Dado en la Casa de Ayuntamiento de
Bayona á 6 de Noviembre de 1863.—
El Alcalde, J. Labat.*

La Sociedad Aragonesa de Amigos
del Pais que acaba de formular un
proyecto para establecer en esta ciudad
exposiciones artísticas, industriales y
agrícolas, no pudo mirar con indiferen-
cia el anuncio de la que en el corrien-
te año ha de celebrarse en Bayona con
carácter internacional Franco-Español;
y acordó desde luego dar la ma-

yor publicidad posible al edicto del
señor Alcalde de aquella ciudad, Pre-
sidente de la Comision, y recomendar
eficazmente á los artistas, agricultores
é industriales de Aragon, la asistencia
á ese nuevo concurso que en breve ha
de habrirse cerca de nuestra frontera
bajo la proteccion de S. M. el empera-
dor de los franceses.

Y al llevar á efecto aquel acuerdo,
se cree obligada á combatir un error
muy generalizado, que es causa y ori-
gen del retraimiento de nuestros in-
dustriales, y de su falta de asistencia
á esas nuevas y pacíficas lides de la
inteligencia y del trabajo. Supónese,
por lo comun, que á las Exposiciones
públicas solo deben llevarse aquellos
objetos que sean verdaderos modelos
en su linea; que solo deben entrar en
competencia los mas sorprendentes
productos de la industria, los frutos
mas exquisitos, las producciones mas ra-
ras de la agricultura; en uua palabra,
lo que dificilmente pueda hallar rival
en cuanto á su mérito intrínseco, com-
parado con otros objetos de su espe-
cie.

Pero esto que es exacto relativa-
mente á las manifestaciones del génio,
á los cuadros, á las esculturas, á las
creaciones todas de las Bellas Artes,
que solo aspiran á realizar la belleza
ideal, no lo es cuando se trata de los
productos de las artes industriales y de
la agricultura, entre los cuales no siem-
pre es preferible *lo mejor en absoluto*,
sino aquello que á igual caidad sea
mas barato: ó lo que sea mejor en igual-
dad de precio; es decir, lo que sea *re-
lativamente mejor* entre sus análogos,
ora por sus mejores condiciones, ora
por su baratura.

Persuadidos de esta verdad, no va-
cilarán nuestros industriales y agricul-
tores en tomar parte en la noble lucha
que se prepara al otro lado de los Piri-
neos, ya porque no faltan en nuestro
pais artículos que por su calidad pue-
den entrar en competencia con los es-
tranjeros ó con los de otras provincias
de España, ya tambien por que hay
otros que pueden sostenerla por su
menor coste, ya, en fin, porque aun
quedando vencidos, podrán los espo-
sitores alcanzar honra y prez, logrando
ventaja sobre otros productos de infe-
rior calidad, y dando á conocer los su-
yos en nuevos mercados.

La Sociedad, pues, confia en que
los artistas, y principalmente los agricul-
tores é industriales aragoneses no
desoirán su voz en esta ocasion; y en
tal concepto, y deseando facilitar á sus
laboriosos compatriotas por cuantos
medios estan á su alcance, la asisten-
cia á la exposicion internacional Fran-
co-Española, ha acordado tener de
manifiesto en su Secretaria los modelos
de los *Boletines* de declaracion, y el
Reglamento de las secciones de Comer-
cio, Industria y Agricultura, que le
han sido remitidos por el Sr. vice-
consul de Francia, y designar cierto
número de individuos de sus tres cla-
ses de Agricultura, Industria y Comer-
cio para que suministren á los agricul-
tores é industriales las noticias é ins-
trucciones que puedan necesitar á fin
de concurrir con sus productos á la
exposicion Franco-Española.

Por último, la Sociedad debe ha-
cer presente que segun consta en el
citado Reglamento, la comision de la
exposicion ha conseguido de las admi-
nistraciones de los ferro-carriles fran-

ceses y españoles la rebaja de 50 por 100 en el precio de transporte de cuanto se remita con destino á la Exposición: y que el Jurado de premios se compondrá de individuos de ambas naciones, teniendo cada Sud-comision un vice-presidente español: y añadirá, por su parte, que los artistas, agricultores é industriales que deseen concurrir á la enunciada Exposición, pueden contar desde ahora con el apoyo y buenos oficios de la Sociedad Aragonesa de Amigos del País.

Zaragoza 8 de Enero de 1864.—
El vice-Director, Ponciano Alberola.
—Por acuerdo de la Sociedad, el Secretario general, Feliciano Gimenez de Zenarbe y Biec.

Advertencia. Los Sres. Socios designados para dar noticias é instrucciones á los agricultores é industriales acerca de la exposicion internacional Franco-Española, son los siguientes:

Sr. D. Jose Jordan, calle de Contamina, 37.

D. Zacarias Inigo y Sardaña, plaza de Isabel II, 9.

D. Mariano Utrilla, calle de Jaime I, 46.

D. Antonio de Lesarri, calle de Bruil 1.

D. Pedro Martinez Sangrós, Coso, 437.

D. Justo Alicante, calle de las Danzas: 4.

OTRA. La Secretaria da la Sociedad, establecida en su casa, plazuela del Reino, núm. 5. se halla abierta todos los dias, de 9 á 4.

Este Gobierno de provincia conforme en un todo con el laudable pensamiento de la sociedad aragonesa de Amigos del País, y convencido de que los concursos como el que se anuncia son un estímulo constante para el adelanto en las artes industria y agricultura que puede reportar inmensas ventajas á nuestra nacion no puede menos de recomendar á los agricultores é industriales del pais, que la exposicion anunciada en Bayona les reclama un lugar para que concurren con sus productos, y por su propio interes no deben permanecer indiferentes á su escitacion ni á la que por su parte les dirige la espresada sociedad.

Zaragoza 4.º de Febrero de 1864.
—El Gobernador, Juan Alonso Colmenares.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Recaudacion.

Previo decreto del Sr. Gobernador de la provincia, en este dia se ha dado posesion á D. Juan Luesma y Torres del cargo de Recaudador de contribuciones directas de los pueblos de Chiprana, Fabara, Maella

y Mequinenza por el plazo desde 1.º de Enero del presente año hasta fin de Junio de 1866.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y á fin de que los señores alcaldes de los espresados pueblos presten á dicho recaudador el auxilio que hubiere menester con arreglo á lo que las instrucciones prescriben.

Zaragoza 6 de Febrero de 1864.
—P. O.—Lorenzo Miguel Sanchez.

En virtud de lo ordenado por la Direccion general de Contribuciones en Circular de 28 de enero último, se previene á las personas que á continuacion se espresan y en su defecto á las de sus herederos, que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten por sí ó por medio de apoderado, en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á satisfacer las cantidades de que se hallan en descubierto por el concepto de alcances de empleados, advirtiéndolas que si así no lo verifican se procederá contra ellas por la via ejecutiva hasta obtener el completo reintegro de sus respectivos débitos.

D. Matias Herania.
Felipe Fernandez Sanjuan.
Antonio Ucelay.
Antonio Morales.
Ibo de la Cortina.
Antonio Miguel y Pradel.
Rafael Barceló.
Agustin Cortes.
Serafin Palacio.
Julon Sanchez Gata.
Mariano Cruz.
Miguel Espinosa.
Gregorio Baldova.
Jose Izquierdo Morales.
Pedro Prat.
Manuel Legidor.
Nicolas Aineto.
Sebastian Larramendi.
Francisco Javier Andres.
Francisco Facundo.
Pedro Sinues.
Hipólito Lopez.
Joaquin Borruei.
Nicolás Barta

Zaragoza 6 de Febrero de 1864.
—El Administrador, Cándido Donoso.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.— Debiendo proveerse

una plaza de Guarda almacen de efectos del material de Artilleria del Castillo de Monzon en el Distrito de Aragon, con la gratificacion mensual de noventa rs. vn. que ha de recaer en Sargentos de dicha arma licenciados, en cumplimiento de lo prescrito por el art. 7.º del Reglamento de Contabilidad del Cuerpo; se hace saber á los interesados que les convenga, para que en el término de veinte dias presenten sus solicitudes en esta Direccion general, acompañadas de sus respectivas filiaciones y cédulas de retiro.

Madrid 4 de Febrero de 1864.—
El Intendente Secretario, José Maria de Manzanos.

Intervencion militar de Aragon.

Relacion de los cumplidos de Ejército que tienen derecho á cobrar en la Tesoreria de Hacienda pública de Zaragoza, la gratificacion que por dicho concepto les corresponde, segun liquidacion practicada por la Intervencion general en el mes de Setiembre de 1863 y consignacion hecha en el de Enero último.

Nombres de los interesados.

Luciano Casall é Illera 2000 rs.
Manuel Bresó Llerera 2000 rs.
Eleuterio Pnente Mantilla 2000 rs.
Pablo Fernandez Fresno 2000 rs.
Felix Garcia padre de Manuel Garcia Dominguez, 2000 rs.
José Zanuy Jacerias 2000 rs.
Antonia Zapater madre de Joaquin Consul Zapater 1880 rs. 36 cs.
Vicente Carbonell Lopez 2000 rs.
Paulino Casado Montero 2000 rs.
Vicente Casado Montero 2000 rs.
Vicente Campos Tarazona 2000 rs.
Marcelino Calvo Gimenez 2000 rs.
Pedro Anton Moreno 2000 rs.
Saturio Miranda Gamarra 2000 rs.
Juan Escalona Castro 2000 rs.
Juan Jubero Anton, 2000 rs.
Francisco Campos Machi 2000 rs.
Mariano Yagüe Gomez 2000 rs.
Vicente Abad Maris 2000 rs.
Jose Ilena Estelles 2000 rs.
Benigno Martinez Carretero 2000 rs.
Jose Muñoz Guerrero 2000 rs.
Simon Terreres Beltran 2000 rs.
Ignacio Moran Samper 2000 rs.
Alfonso Gallardo Trugillo 2000 rs.
Tomas Miguel Cucadillo, 2000 rs.
Francisco Garcia Valencia, 2000 rs.
Miguel Simon Jarque, 2000 rs.
Ramon Lloret padre, de Ramon Lloret Rivas, 168 rs. 74 cénts.
Santiago Mariñosa Viola, 2000 rs.
José Flores Rodriguez 2000 rs.
Bruno Gonzalez Fernandez, 2000 reales.
Blas Izquierdo Galgo, 2000 rs.

Eusebio Hernandez Asenjo 2000 rs.
Romualdo Galan Alonso, 2000 rs.
Jose Pastor Garcia, 2000 rs.
Ceferino Alvarez Mateo, 2000 rs.
Joaquin Maté Torrome, 2000 rs.
Antonio Garcia Cani, 2000 rs.
Jose Quesada Pico, 2000 rs.
Antonio Coll Giner, 2000 rs.
Jose Antonio Esbri Aisa, 2000 rs.
Lope Perez Casarejos, 2000 rs.
Hilario Sainz Mata, 2000 rs.
Pedro Marquina Rodrigo, 2000 rs.
Bernardo Vela Gimenez, 2000 rs.
Teresa Quilez madre de Joaquin Laro de Quilez, 1035 rs. 32 cénts.
Maria Vera madre de Juan Lopez Vera, 100 rs. 57 cénts.
Juan Lopez Sadiarraga, 2000 rs.
Antonio Muñoz Castell, 2000 rs.
Victoriao Echevarria y Estivariz, 2000 rs.
Ramon Rodriguez Porto, 2000 rs.
Antonio Orive Naval, 2000 rs.
Jose Siese Oliva, 2000 rs.
Estevan Olmo Royo, 2000 rs.

Zaragoza 6 de Febrero de 1864.
—P. O. El Mayor, Juan Ramirez.

El partido de médico-cirujano del pueblo de Cervera de la Canada se halla vacante por traslacion del que lo obtenia, su dotacion consiste en 500 rs. por Beneficencia y 8500 rs. mas que se le satisfará por una Junta de mayores contribuyentes, todo por trimestres. Las solicitudes al Sr. Alcalde por todo el mes de Febrero.

Hasta el dia 28 del actual se admitirá en la Secretaria del Ayuntamiento de Arándiga, el alta y baja ó sean las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble de los vecinos y terratenientes de dicha villa, siempre que se presenten los títulos de traslacion de dominio.

La conducta de médico del pueblo de Farlete, que consta de 157 vecinos, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion es 7.000 rs. vn. anuales, pagados á San Miguel de Setiembre por una porcion de primeros contribuyentes, los aspirantes dirigiran sus solicitudes á D. Aniceto Azara hasta el 28 del actual en cuyo dia se proveerá.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Vacantes las plazas de médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de Albarracin, Aliaga, Bollaña, Belchite, Calatayud, Mora de Rubielos, Pina, Montalban, Sos y Fraga, el señor Regente de esta Audiencia, cumpliendo con lo que sobre el particular se halla prevenido, ha tenido á bien mandar se anuncien dichas vacantes en los Boletines oficiales de las provincias de este reino, á fin de que los que aspiren á cualquiera de ellas presenten sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia respectivo ó en el de su domicilio ó residencia en el término de un mes á contar desde el dia en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia á que el Juzgado corresponda, advirtiendo que los aspirantes que tengan expediente en el Ministerio de Gracia y Justicia en virtud de solicitud anterior se limiten á elevar otra á S. M. por conducto del Juez de primera instancia de su domicilio ó residencia y dentro también del mismo término de treinta dias en que espese cuál ó cuáles de las vacantes desean ocupar. Zaragoza 30 de Enero de 1864.—Vicente Lusarreta.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Eugenio Bose y Monvielas, natural de Burdeos (Francia) vecino y residente en esta ciudad en el mes de Febrero del año último, de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio litógrafo; á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificación en causa contra el mismo y otra sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, se entenderá con los estrados del Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 1 de Febrero de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª, Jose Colomer.

D. Blas de Bringas Auditor honorario de Marina, Académico Profesor y de número de las de legislación y ciencias Eclesiásticas en la corte condecorado con varias cruces de distinción, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Pascual Indalecio de Gracia, hijo de padres desconocidos natural de Zaragoza, casado con Pascuala Gracia, tegedor de lienzos en la Fabrica de Escudero, de 25 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero; pues de no verificarlo dentro de dicho término, se sustanciara la causa por su rebeldia con los Estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Enero de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Gregorio Millan y Sangüesa vecino de Cirugeda, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Febrero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. Jose Maria Sol y Aracil Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Ciria y Urgel soltero, natural de Morata de Giloca de este partido judicial

y de 37 años de edad, contra el que se sigue causa criminal en este de mi cargo por escesos y amenazas á su madre y quebrantamiento de condena de vigilancia de la autoridad, para que se presente en este Juzgado ó la cárcel dentro de 30 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, á defenderse de los cargos que contra el resultan, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 6 de Febrero de 1864.—Jose Maria Sol y Aracil.—D. S. O., Higinio M. Gorriiz.

D. Lino Duarte y Solo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez, mendigo, que dijo ser vecino del lugar de Pozalmuro, comprehenso en el partido judicial de Agreda para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia pronueiada por la sala tercera de la Excm. Audiencia del Territorio en la causa seguida en este dicho Juzgado contra Pedro Bermejo y Casau vecino de la villa de Fréscano, sobre lesiones al mismo Francisco Lopez pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 29 de Enero de 1864.—Lino Duarte y Soto.—D. S. O., Sevoro de Lizarraga.

Parte no oficial.

SATURNINO MERINO

Gravador en metales y en madera.

PAMPLONA

Plaza del Castillo número 49.

Sellos para Alcaldías, Ayuntamientos, Parroquias, Juzgados, Comercio etc. etc. Sellos con armas para laere, timbres portátiles de golpe con armas y letras; toda clase de marcas de acero, chapas de laton con letreros para puertas etc. á precios sumamente arreglados.

Dirigirse, para mas pormenores

al mismo por escrito, que contestará á vuelta de correo, y se encargará de remitir los pedidos. 3

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaría que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario de y contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resúmen y agravio.

Matrículas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Repartos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus resúmenes.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas ganadería y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados para los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad.

Padron de vecinos.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Fées de vida y hojas de servicios.

Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conminacion para las tres contribuciones.

Estados socorro de presos pobres.

Cuenta general documentada de los mismos.

Estados de alojamiento y bagajes.